



villasanalcaldia@gmail.com

rrhhvillasan@gmail.com

Tel. 2784-12-18



MUNICIPALIDAD VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA



2018



FUNCIONES DE LA CORPORACION MUNICIPAL

OBJETIVO DEL PUESTO:

Actuar como órgano deliberativo de la Municipalidad por ser la máxima autoridad dentro del término municipal.

INTEGRANTES:

1. Alcalde
2. Vice-alcaldesa
3. Un numero de regidores (8)

FUNCIONES Y ACTIVIDADES BASICAS:

- Asistir a todas las sesiones de la Corporación
- Cumplir a cabalidad todas las funciones
- Ejercer su voto en los asuntos que requiere la Corporación.
- Dar cumplimiento a la Ley de Municipalidades, su Reglamento, acuerdos, ordenanzas y demás disposiciones.
- Mantener un contacto directo con la comunicada para conocer sus necesidades.

FACULTADES SEGÚN LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

- a) Crear, modificar y suprimir los puestos de la carrera administrativa municipal.
- b) Aprobar el Manual de Clasificación de Puestos y la Estructura de Salarios de conformidad con las directrices generales elaboradas por la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal.

- 
- c)** Fijar las retribuciones de los empleados municipales dentro de los rangos propuestos por la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal y de la categorización municipal.
 - d)** Aprobar el Plan Anual de Gestión de Recursos Humanos.
 - e)** Aprobar la cantidad de puestos de confianza propuestos por el Alcalde, con sus características y retribuciones correspondientes.
 - f)** Aprobar reglamentos especiales y manuales para el desarrollo de la presente ley.
 - g)** Conocer en apelación los reclamos contra las sanciones impuestas por el Alcalde Municipal.
 - h)** Las demás que resulten atribuidas en el texto de la presente ley o por otras normas legales complementarias.



ARTICULOS

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ALCALDIA

- ✓ **ARTICULO 13:** (según reforma por Decreto 48-91) Las municipalidades tienen las atribuciones.
1. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio;
 2. Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley
 3. Ornato, aseo e higiene municipal;
 4. Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.
 5. Construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades;
 6. Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carnes, municipales;
 7. Protección de la ecología del medio ambiente y promoción de la reforestación;
 8. Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando, en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido;
 9. Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros;
 10. Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares;

- 
11. Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan;
 12. Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgarán permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios;
 13. Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte;
 14. Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos;
 15. Prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad;
 16. Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la ley. Cuando las Municipalidades otorguen el contrato para la construcción obras o prestación de servicios municipales o empresas particulares con de recursos de éstas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado, sin perjuicio de los derechos que corresponden a la municipalidad;
 17. Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud;
 18. Gestión, construcción y mantenimiento en su caso, de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y,
 19. Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.

✓ **ARTICULO 25:** De la Corporación Municipal y su funcionamiento.

La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

1. Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley;
2. Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas. Asimismo, podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la ley, en forma mixta, para la prestación de los servicios municipales;
3. Aprobar el presupuesto anual, a más tardar el treinta (30) de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas;
4. Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad;
5. Nombrar los funcionarios señalados en esta Ley;
6. Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano;
7. Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, de conformidad con la Ley;
8. Conferir, de conformidad con la ley, los poderes que se requieren.
9. Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con Representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad;
10. Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación. El resultado del plebiscito será de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicado;

- 
11. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición;
 12. Crear premios y reglamentar su otorgamiento;
 13. Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones, de acuerdo con la ley;
 14. Conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores;
 15. Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes;
 16. Designar los Consejeros Municipales;
 17. Derogado.
 18. Planear el desarrollo urbano determinando, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental;
 19. Disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos y conceder permiso para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos y en general con accesorios de empresas de interés municipal;
 20. Sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades, con la suspensión de las obras, demolición de lo construido y sanciones pecuniarias; y,
 21. Ejercitar de acuerdo con su autonomía, toda acción dentro de la ley.
Para atender estas facultades, la Corporación Municipal nombrará las

✓ **ARTICULO 29:** Deberes de los miembros de la corporación.

1. Asistir puntualmente a las sesiones de la Corporación y cumplir sus funciones con diligencia;

- 
2. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a decisión de la Corporación. En ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo que tuviesen interés personal;
 3. Cumplir las comisiones que les sean asignadas;
 4. Justificar las solicitudes de licencia para no asistir a sesiones;
 5. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, a menos que salven su voto; y,
 6. Las demás que la Ley señale.



Cristhy Melissa Amador
Jefe de Recursos Humanos
